ACTA DE CONCERTACIÓN PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION N.º 245 DEL 26 DE ENERO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR".

En el Municipio de Turbaco - Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2022, se reunieron **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, Alcalde Municipal de Turbaco, el señor
JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA, Secretario de Gobierno del municipio de Turbaco – Bolívar, en calidad de Supervisor del contrato y **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.298.517 en su condición de representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900345495-8 asignado por la DIAN, domiciliada en el municipio de Turbaco, con el fin de concertar y viabilizar, modificación a la obligación establecida en el numeral 2.14 de la Clausula Tercera del contrato "Obligaciones del Contrato" que viene referenciado, atendiendo las siguientes consideraciones.

Que el día 28 de enero de 2022, se cumplieron los requisitos para iniciar la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nº 245 de 2022 cuyo objeto viene referenciado, suscrito con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO.

Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que a la fecha el contrato en referencia se encuentra en ejecución y el CONTRATISTA viene cumpliendo con las obligaciones a su cargo, con la excepción de la obligación de *"Llevar a cabo la ejecución de tala y poda de árboles que pongan en riesgo a la comunidad cuando sea necesario. Lo anterior con previa licencia de la entidad competente CARDIQUE, y/o a solicitud expresa de la Administración Municipal."* establecidas en el numeral 2.14 de la Clausula tercera del contrato.

El Secretario de Gobierno **JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA,** supervisor del contrato informa el estado financiero del contrato:

Valor del contrato	**$ 387.117.200**	
Pagos realizados	**Valor**	**Estado**
Primera cuota (febrero 2022)	$35.192.472	Pagado

Para el pago efectivo de la primera cuota anteriormente descrita el CONTRATISTA acreditó mediante informe las actividades ejecutas realizadas en el periodo del 28 de enero al 27 de febrero de 2022, las cuales fueron aprobadas por el SUPERVISOR del Contrato e igualmente acreditó el pago de salarios y aporte a seguridad social y parafiscales, respecto del personal vinculado laboralmente.

El secretario de Gobierno en su calidad de supervisor del contrato, toma la palabra y expone:

"*El contrato está vigente y ejecutándose cumpliendo con todas las obligaciones contractuales de conformidad con la cláusula tercera del contrato "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*" con la excepción de la obligación *"Llevar a cabo la ejecución de tala y poda de árboles que pongan en riesgo a la comunidad cuando sea necesario. Lo anterior con previa licencia de la entidad competente CARDIQUE, y/o a solicitud expresa de la Administración Municipal."* establecidas en el numeral 2.14 de la Clausula tercera del contrato.

Que dentro de las obligaciones señaladas en la Clausula Tercera el numeral 2.14 establece la siguiente obligación:

"Llevar a cabo la ejecución de tala y poda de árboles que pongan en riesgo a la comunidad cuando sea necesario. Lo anterior con previa licencia de la entidad competente CARDIQUE, y/o a solicitud expresa de la Administración Municipal."

La ley 1575 de 2012 por la cual se establece la ley general de Bomberos en Colombia, señala en su artículo 22 las funciones de los cuerpos de Bomberos, así:

1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

a) Análisis de la amenaza de incendios;
b) Desarrollar todos los programas de prevención;
c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación
e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias medicas en salud de forma subsidiaria.

Que acogiendo lo preceptuado en la Ley 1575 de 2012, el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión Nº 245 de 2022 cuyo objeto viene referenciado, debe ser modificado excluyendo de la de la cláusula tercera del contrato "Obligaciones del Contratista" la obligación contenida en el numeral 2.14 "Llevar a cabo la ejecución de tala y poda de árboles que pongan en riesgo a la comunidad cuando sea necesario. Lo anterior con previa licencia de la entidad competente CARDIQUE, y/o a solicitud expresa de la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Administración Municipal" atendiendo que dentro las funciones que la ley 1575 de 2012 le asigna a los cuerpos de Bomberos no se encuentra la que ha sido trascrita precedentemente.

El **artículo** 13 de la ley 80 de 1.993 establece: ***"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

A su vez el artículo 1602 del Código Civil establece: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales" y los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: "(...) De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (...) Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial' (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN)

En razón a la anterior exposición se hace necesario modificar la cláusula tercera ***"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"*** *del contrato* ***CDPS 245- 2022*** *suscrito con el* ***CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO****, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900345495-8, cuyo objeto es la* ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR"***

Terminada la argumentación del Secretario de Gobierno del municipio de Turbaco, el Señor Alcalde Municipal le concede el uso de la palabra al señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.298.517 en su condición de representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO**, quien manifiesta lo siguiente: *El* ***CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO****, está en condiciones de seguir ejecutando el objeto del contrato en referencia, conforme las obligaciones contenidas en la cláusula tercera del contrato, con la excepción de del numeral 2.14 "Llevar a cabo la ejecución de tala y poda de árboles que pongan en riesgo a la comunidad cuando sea necesario. Lo anterior con previa licencia de la entidad competente CARDIQUE, y/o a solicitud expresa de la Administración Municipal" atendiendo lo señalado en la ley 1575 de 2012", en la forma que lo ha señalado el Secretario de Gobierno del municipio de Turbaco.*

Una vez escuchadas las anteriores manifestaciones, el Señor Alcalde Municipal, **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, toma el uso de la palabra, manifestando que: *"Tomando en consideración la justificación expuesta por el secretario de Gobierno del municipio, el cual determina la necesidad de modificar el contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión Nº 245 del 26 de enero de 2022, celebrado entre el Municipio de Turbaco - Bolívar y el* **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900345495-8*, cuyo objeto es "****PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES***

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR" *y con el propósito de que el contrato se ejecute de conformidad a la ley 1575 de 2012 por la cual se establece la ley general de Bomberos en Colombia, considero viable y necesaria la modificación de la Clausula Tercera "Obligaciones del Contratista" excluyendo de dicha clausula el numeral 2.14, por lo tanto, se procederá por parte de ésta administración a realizar los trámites administrativos para la suscripción de la correspondiente modificación, la cual está debidamente fundamentada y justificada en el presente acta".*

No siendo otro el motivo de la presente reunión se da por concluida, previa suscripción del acta correspondiente, por quienes participaron en la misma, la cual se firma a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2022.

CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
Rep. Legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco - Bolívar

JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA
Secretario de Gobierno del municipio de Turbaco
Supervisor del contrato

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco

Revisó: José Beltrán – Asesor Jurídico
Proyectó: Hellen Tapias – Asesor Jurídico

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001